Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 5 de noviembre de 2026

Vistos los autos: “Recursos de hecho deducidos por la demandada en las causas 'AGUIAR, JORGE ALFREDO Y OTRO c/ ANSES s/REAJUSTE DE HABERES'; FRO 38589/2022/1/RH1 'VILLALBA, ALBERTO RUBEN c/ ANSES s/ACCION MERAMENTE DECLARATIVA DE DERECHO'”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que la recurrente no cumplió íntegramente con los requisitos previstos en el artículo 4° del reglamento aprobado por la acordada 4/2007.

Por ello, se desestiman las presentaciones directas. Notifíquese, líbrese oficio a la ANSeS y a la Procuración del Tesoro de la Nación con copia de la presente sentencia a fin de poner en su conocimiento la actuación de sus abogados y, oportunamente, archívense.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel
Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando
Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis